1. FACTOR ENERGIA aplicará en la facturación los términos regulados según lo establecido en el Circular 3/2020, de 15 de enero, de Para la obtención de los precios ofertados en la propuesta económica se han considerado los peajes de acceso de energía establecidos en la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y los cargos del sistema eléctrico establecidos en la Orden TED/1524/2025, de 23 de diciembre, aplicables a partir del 1 de enero de 2026. Cualquier modificación de los términos regulados será repercutida de forma transparente en el precio final.
2. Los precios no incluyen el impuesto eléctrico (IEE) ni el IVA.
3. El precio del término de energía será objeto de revisión por trimestres naturales en función de los precios de futuros de electricidad publicados por el Operado del Mercado Ibérico (OMIP) en la forma siguiente. La revisión tomará como referencia un precio base de 75 €/MWh y tomará como precio de futuro el precio publicado el último día laborable (no festivo según calendario de OMIP) del segundo mes previo al referido trimestre y es calculado como media aritmética del "Settlement price" (Precio de Liquidación) de los productos FTB M del referido trimestre (según web OMIP). Los precios de futuros se hallan accesibles al público en la web http://www.omip.pt. En caso que el precio de futuro allí publicado superará el precio base de referencia indicado de 75 €/MWh, el precio del término de energía del contrato podrá ser revisado aplicando la fórmula de cálculo detallada en el Anexo II de las Condiciones Generales. FACTOR ENERGIA notificará a sus Clientes la revisión de precios derivada de las condiciones previstas en el contrato de conformidad con la regulación sectorial vigente.
4. El precio del término de energía con el descuento de los 12 primeros meses indicado en la tabla de precios fijos incluye un descuento adicional del 20% para la primera anualidad. Dicho descuento adicional del 20% para el primer año dejará de aplicarse transcurrido dicho periodo, salvo que durante el mencionado periodo se haya aplicado alguna revisión trimestral de precios conforme a la cláusula 6 de las presentes Condiciones Particulares.
5. El precio del suministro de energía eléctrica pactado en el presente contrato podrá ser revisado anualmente en función de la variación por el Índice de Precios de Consumo (IPC) general nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) o el organismo que lo sustituya. La actualización tomará como referencia la variación interanual del IPC correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha de revisión (en caso de no haberse aún publicado, el del último mes publicado). La actualización del precio se aplicará automáticamente sin necesidad de acuerdo adicional entre las partes, debiendo ser comunicada al consumidor con la antelación mínima de un (1) mes a su aplicación, de conformidad con la normativa sectorial vigente. En caso de que el índice de referencia dejara de publicarse o sufriera modificaciones sustanciales, las partes acuerdan sustituirlo por el índice oficial que lo sustituya o, en su defecto, por el que refleje de forma más equivalente la evolución general de los precios de consumo en España.
6. El precio del contrato no incluye el coste relativo a las Restricciones Técnicas y Servicios de Ajuste (RTT y SA), según se define en la cláusula 3ª de las Condiciones Generales. FACTOR ENERGIA trasladará en factura dichos costes del sistema expresándose su concepto de forma diferenciada, tomándose como referencia la Liquidación Inicial Provisional Segunda más 1,7 €/MWh para compensar las diferencias con la liquidación final definitiva.

R.M.B. – Hoja B-194687 – Tomo 42088 – Folio 82 - NIF A-61893871 Factor Energía, S.A. C. Orense 68, 28020 – Madrid.